



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

618

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 DIC 2024

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 30604 de fecha 23 de setiembre de 2024; Memorando N° 1507-2024/GRP-100010 de fecha 02 de octubre de 2024; EL Memorando N° 1507-2024/GRP-100010 de fecha 02 de octubre de 2024; el Memorando N° 3989-2024/GRP-410000 de fecha 14 de octubre; el Memorando N° 381-2024/GRP-410110 de fecha 14 de octubre de 2024; el Memorando N° 1567-2024/GRP-100010 de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe N° 756-2024/GRP-480300 de fecha 16 de octubre de 2024; el Informe N° 1949-2024/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control N° 38227 de fecha 14 de noviembre de 2024; y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Basel Institute on Governance Sucursal Perú.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional, el siguiente: **"3. Gestión moderna y rendición de cuentas.** - La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: **"88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.2** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. **88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, a nivel regional, la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", establece en el numeral 5.1.1 lo siguiente: *"los convenios son acuerdos en los que se manifiesta la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro,*

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **618** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 DIC 2024**

que celebre el Gobierno Regional de Piura con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en concordancia con la normativa legal vigente (...);

Que, con fecha 16 de octubre de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Basel Institute on Governance Sucursal Perú, cuyo objeto es establecer lineamientos de mutua cooperación entre **LAS PARTES** que permita cumplir la programación y desarrollo de acciones conjuntas y/o coordinadas en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales en las actividades previstas por el Programa;

Que, así, en su Cláusula Tercera se indica como acuerdos específicos los siguientes: Las PARTES dentro de sus fines y objetivos institucionales expresan su deseo de cooperar y trabajar de manera conjunta, en especial en la propuesta metodológica del Programa, que en líneas generales comprende: a) Brindar asistencia técnica en materia de gestión de finanzas públicas y lucha contra la corrupción. b) Apoyar en la elaboración y la implementación de un Plan de Acción para el fortalecimiento de la gestión financiera pública del gobierno subnacional firmante como beneficiario. Los Planes de Acción serán instrumentos que estructuren en tiempo y temas las oportunidades de mejora encontradas a través de las evaluaciones en gestión financiera pública desarrolladas. c) Establecer una plataforma de intercambio y aprendizaje entre pares sobre temas técnicos en los distintos beneficiarios del Programa. d) Analizar el estado situacional de la gestión de las finanzas públicas para contar con una línea de base, indicadores y metas, a fin de asegurar un adecuado proceso de monitoreo y evaluación, y de esa manera contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Basel Institute on Governance Sucursal Perú;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444,

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **618** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 DIC 2024**

Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Basel Institute on Governance Sucursal Perú, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a Basel Institute on Governance Sucursal Perú, a la Secretaría General y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador, Sr. **Luis Ernesto Neyra León**, identificado con DNI N° 41623184, declarado electo como tal para el periodo 2023-2026 mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura; y, de la otra parte, el **BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE SUCURSAL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **BASEL INSTITUTE**, con RUC N° 20601422469, debidamente representado por su Director para el Perú, Sr. **Oscar Humberto Solórzano Salvador**, identificado con DNI N° 19082929 y con poder inscrito en el Asiento A00002 de la Partida Registral N° 13562756 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 870, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **BASEL INSTITUTE** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Como parte de una iniciativa de la Cooperación Económica Suiza - SECO, ha sido aprobado para su ejecución el Programa "Fortalecimiento de la Gestión de Finanzas Públicas a nivel Subnacional en el Perú (2024-2028)" (en adelante el Programa), cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad de los Gobiernos Subnacionales a fin de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia de la gestión de las finanzas públicas y de esa manera lograr que la asignación y ejecución de los recursos públicos redunde en una mejor provisión de los servicios básicos hacia los ciudadanos.
- 1.2. El ámbito de intervención del Programa comprende los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, Lambayeque, La Libertad, San Martín y Piura y las Municipalidades Provinciales de Abancay, Cusco, Trujillo, San Martín y Piura.
- 1.3. La agencia implementadora del Programa es **BASEL INSTITUTE**.
- 1.4. El **BASEL INSTITUTE** es un centro interdisciplinario que ofrece asesoramiento relativo a políticas públicas y brinda asistencia técnica en el área de buena gobernanza en los niveles público y corporativo. Fue fundado en el año 2003 como una institución independiente y sin fines de lucro, especializada en la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros, encontrándose asociada a la Universidad de Basilea en Suiza. Está registrado en el Cantón Basel - Suiza, en la Ficha CH-270.7.002.858-0 (Handelsregister des Kantons Basel-Stadt).
- 1.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que

- a) Brindar asistencia técnica a nivel subnacional en materia de gestión de las finanzas públicas con cargo a los recursos de la contribución de SECO al Programa.
- b) Brindar asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción.
- c) Colaborar con las actividades que fomenten el desarrollo en habilidades en materia de gestión de las finanzas públicas en el marco del Programa.
- d) Monitorear la ejecución y evaluar las actividades previstas en el Programa.
- e) En el marco de la implementación de la asistencia técnica a desarrollarse, facilitar la coordinación con otras Entidades del sector público rectoras en las áreas temáticas del Programa.

Corresponde a **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Velar por la correcta implementación de los Planes de Acción.
- b) Participar en las reuniones de coordinación cuando se solicite.
- c) Apoyar la cooperación horizontal –aprendizaje de pares- entre las entidades participantes del Programa.
- d) Conformar y poner a disposición el personal técnico necesario para el desarrollo y la ejecución de las actividades del Plan de Acción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa, el presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta abril de 2028.

Sin perjuicio de la duración establecida, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por:

- i. Acuerdo de **LAS PARTES**.
- ii. Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- iv. Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa.

La decisión de dar por terminado el **CONVENIO** deberá comunicarse por escrito. La terminación surtirá efectos 15 días después de la fecha de recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través de los/as coordinadores/as convienen en elaborar y aprobar Planes de Acción que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.
- 7.2 Los/as coordinadores/as designados/as según la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los citados Planes de Acción.
- 7.3 El procedimiento a seguir para la elaboración y la implementación de cada Plan de Trabajo Anual es el siguiente:

de inmediato de este hecho a la parte afectada, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES



La celebración del presente **CONVENIO** no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, el presente **CONVENIO** no implica solidaridad alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL



La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES**. En este sentido, los/as trabajadores/as de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD



13.1 **LAS PARTES** suscribientes del presente **CONVENIO** asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente, así como cualquier derecho patrimonial, moral y/o intelectual de terceros.

13.2 **LAS PARTES** dejan constancia que ninguna será responsable por el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades y/o trabajos que desarrolle la otra parte y que se encuentren vinculadas a sus funciones. En ese sentido, cualquier acción que **LAS PARTES** ejecuten serán de exclusiva responsabilidad de cada una, liberando a la otra de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, frente a entidades y frente a terceros por dichas actividades. Lo señalado incluye la exoneración de responsabilidad por parte de una de **LAS PARTES** por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione la otra parte en la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



14.1 **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.



14.2 La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento la institución perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.



14.3 **USO DE LOGOS INSTITUCIONALES:** En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logos de la otra parte, debe pedir autorización por escrito, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** debe ser notificado a la otra parte al domicilio consignado en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** a la celebración del presente **CONVENIO**.

17.2 En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días hábiles de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta en la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

18.1 Cualquier modificación de los términos contenidos en el **CONVENIO**, deberá efectuarse mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad, con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

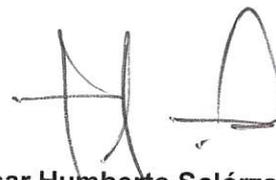
18.2 Las adendas que se suscriban para la modificación del **CONVENIO**, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo disposición distinta expresada por **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO**, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los¹⁶.....días del mes de...*octubre*.....del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

Luis Ernesto Neyra León
Governador
Gobierno Regional Piura



Oscar Humberto Solórzano Salvador
Director
Basel Institute on Governance Sucursal Perú